

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE JUNIO DE 1937.

Año XXVIII N° 1692

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO DECRETOS

#### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1143—Salta, Mayo 26 de 1937.—

Expediente N° 985—Letra P/937.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Mayo en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía para que con anterioridad al día 1º de Mayo en curso, afecte al servicio efectivo de la Sub—Comisaría de Policía que con carácter de ad—honorem funciona en la localidad de Osmá, jurisdicción del Departamento de La Viña, una plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría que se tomará de la dotación que por Presupuesto tiene asignada

la Comisaría de Policía de Coronel Moldes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

1144—Salta, Mayo 29 de 1937.—

Expediente N° 814—Letra C/937.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por la Corte de Justicia de la Provincia y lo informado por Depósito de Suministros y Contralor y por Contaduría General, con fecha 23 de Abril ppdo., 19 y 21 de Mayo en curso, respectivamente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Ocho Pesos

M/N. de C/L. (§ 48.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Cefe-rino Velarde, propietario de la Librería é Imprenta «San Martín» de esta Capital, y en cancelación del importe de un sello fechador de bronce provisto al Registro Público de Comercio del Juzgado de Ira. Instancia en lo Comercial.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25- Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1145—Salta, Mayo 29 de 1937.—

Expediente N° 997—Letra P/937.—

Vista la solicitud de licencia inter-puesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Mayo en curso; encontrándose el empleado recurrente comprendido en la disposición contenida en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Alejandro Saravia Toranzos, empleado de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1146—Salta, Mayo 29 de 1937.—

Expediente N° 1002—Letra P/937.—

Visto este expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo que el Doctor Juan Manuel Carreras, Médico titular de la repartición, actualmente en la Capital Federal, le ha solicitado telegráficamente prórroga de la licencia que por el término de treinta días, y por razones de salud, se le acordara por decreto de 12 de Abril ppdo.—expediente N° 655—Letra P/937.—

Que el citado facultativo obtuvo dicha licencia para trasladarse a la Capital Federal a objeto de someterse a un tratamiento médico especializado, dado que una seria afección ocular amenazaba privarle de la vista. Dado dicho motivo, por vía excepcional, y teniendo en cuenta los servicios prestados por el recurrente, el Poder Ejecutivo estima necesario y equitativo acordar la prórroga solicitada, con goce de sueldo, por esta sóla y única vez, y teniendo muy especialmente en consideración la circunstancia de que el facultativo nombrado carece de todo otro medio de subsistencia.—

Por estas consideraciones; y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 14 de Mayo en curso, una

prórroga de treinta días, con goce de sueldo por esta sólo y única vez, a la licencia concedida por decreto de Abril 12 de 1937 en curso, al Doctor Juan Manuel Carreras, Médico de Policía, y en razón de encontrarse hospitalizado en la Capital Federal, asistiéndose de un tratamiento a una afección a la vista, y por carecer de todo otro medio de subsistencia.—

Art. 2º.—Nómbrase interinamente, con anterioridad al día 14 de Mayo en curso, al Doctor Rafael Pereira, Médico de Policía, por el término de la prórroga de la licencia acordada al titular del cargo, Dr. Juan Manuel Carreras.—

Art. 3º.—Los haberes del reemplazante, por el término de la sustitución, se imputarán al Inciso 25—Item 8—Partida 1—(Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1147—Salta, Mayo 31 de 1937.—

Expediente N° 1060—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota n° 2.266 de fecha 31 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto es como sigue:—

«Habiendo sido necesario por razones del servicio reforzar el personal de agentes de Policía de la Capital, esta Jefatura se ha visto obligada a contratar los servicios de siete (7) Agentes de Policía extraordinarios desde el día 1º del mes en curso, cuyo mantenimiento se hace ahora más

indispensable, razón por la cual solicito del señor Ministro quiera aprobar el temperamento adoptado por esta Jefatura, disponiendo al mismo tiempo la creación de las citadas plazas con anterioridad a la fecha que menciono; de conformidad a las facultades que le concede al P.E. de la Provincia el artículo 12 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha fijado la interpretación del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto vigente, en el primer considerando del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º de Abril ppdo.—Expediente N° 554—Letra P/937.—

Que es con imputación a dicha disposición legal que debe liquidarse los haberes del personal de policía, cuyo reconocimiento y mantenimiento posterior solicita Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con anterioridad al día 1º de Mayo de 1937 en curso, siete (7) plazas de Agentes de Policía extraordinarios, con la remuneración mensual de Cien pesos M/N. de C/L. (\$ 100—) cada plaza; y autorizase a Jefatura de Policía para proveerlas, con cargo de dar cuenta a Contaduría General, en su oportunidad.—

Art. 2º.—Los haberes del personal extraordinario de Agentes de Policía, cuyas plazas han sido creadas en el Art. anterior, se liquidarán con cargo al Artículo 12 de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1927 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente Ejercicio, y con imputación a la misma Ley.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, é Interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1148—Salta, Junio 1º de 1937.—

Expediente N° 946—Letra R/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, atento a la cotización de precios habida por intermedio de la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 21 de Mayo ppdo.; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado la licitación privada de acuerdo a las disposiciones en vigor y estando la Librería «San Martín» de propiedad del señor Ceferino Velarde en mejores condiciones de precio, la que, por otra parte, en distintas oportunidades ha efectuado ya iguales trabajos que han satisfecho plenamente a la Repartición recurrente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase a don Ceferino Velarde, propietario de la Librería é Imprenta «San Martín» de ésta Capital, la confección de ciento veinte (120) libros del Registro Civil de la Provincia destinados para actas de nacimientos, en la cantidad que a continuación se indica:— 100 libros de nacimientos de 150 folios y 20 libros de nacimientos de 250 folios, que serán impresos de acuerdo a los originales que indicará la Dirección General del Registro Civil, y al precio total

de Un Mil Setecientos Setenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 1.770—).—

Art. 2º.— El gasto que demande este decreto se imputará al Inciso 25—Item 1º—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1149—Salta, Junio 1º de 1937.—

Expediente N° 1063—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada por Don José Chaud, por la provisión de Tres Mil (3.000—) tricotas, al precio unitario de Ochenta y Cinco centavos moneda nacional de curso legal (\$ 0,85) cada tricota, lo que hace un total de \$ 2.550 m/n.;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicha provisión de tricotas fué ordenada directamente por el Poder Ejecutivo, para completar el número de igual vestimenta adquirida, por intermedio de Jefatura de Policía, de la Fábrica Textil Argentina (Resp. Ltda.) de la Capital Federal, según decreto de fecha 21 de Mayo próximo pasado—expediente N° 999—Letra P/1937—, y dado que dicha ampliación se hacía indispensable para que la distribución de esa ropa de abrigo a los niños pobres concurrentes a las escuelas fiscales, y especialmente a los hijos de obreros, se hiciera efectiva en todos los Departamentos de la Provincia.—

Que la Ley de la Provincia N° 41: de Mayo 20 de 1937 en curso, autoriza al Poder Ejecutivo a invertir— \$ 10 000 con destino a la adquisición

de tricotas y ropas de abrigo que se repartirán a los niños pobres concurrentes a las escuelas fiscales.—

Que dicho reparto ha tenido lugar con motivo de la celebración del 127º aniversario de la Revolución de Mayo.

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 2.550—) que se liquidará y abonará a favor de don José Chaud, comerciante en el ramo de Tejidos, Ropería y Mercería, establecido con matrícula en la calle Florida y Alvarado, de esta Capital, por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente N° 1063—Letra P/937., originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, referente a la provisión al Departamento Central de Policía de Tres Mil (3.000) Tricotas, al precio unitario de \$ 0,85 cada una de ellas, que fueron distribuidas entre la población infantil pobre de los distintos departamentos de la Provincia.—

Art. 2º.— La Jefatura de Policía, rendirá cuenta documentada ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del decreto de Mayo 19 de 1937 en curso, de conmemoración del 127º aniversario de la Revolución de Mayo (Artículo 1º—último párrafo— del decreto de Mayo 21 de 1937—expediente N° 999 Letra P/937.—

Art. 3º.— El gasto autorizado por el Art. 1º de este decreto se realizará en la forma prescripta por la Ley N° 418 de Mayo 20 de 1937 en curso, y con imputación a la misma.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:—

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

1150—Salta, Junio 1º de 1957.—

Expediente N° 838—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por la señora Blanca Juárez de Aramayo, en su carácter de viuda de don Florencio Aramayo, ex—Cabo 1º del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Provincia, fallecido el día 9 de Abril del año en curso, mas el mes de sueldo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente le corresponde para gasto de entierro y luto; atento a los testimonios de las partidas de defunción y matrimonio, respectivas, que justifican el carácter invocado, al informe de Contaduría General de fecha 7 de Mayo ppdo., y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 31 del mismo mes anterior;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a las constancias de auto y encontrándose comprobado el carácter invocado por la presentante, corresponde acceder a lo solicitado por la misma;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Líquidese a favor de doña Blanca Juárez de Aramayo, en su carácter de viuda de don Florencio Aramayo, ex—Cabo 1º del Escuadrón

de Seguridad de la Policía de la Provincia, la suma de Ciento Quince Pesos M/N. de C/L. (\$ 115.—), correspondiente a un (1) mes de sueldo que gozaba su extinto esposo, sin cargo, para gastos de entierro y luto, de conformidad con lo prescripto por el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el Artículo anterior se imputará al Inciso 25— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Por lo que respecta al sueldo de don Florencio Aramayo, fallecido en el desempeño del puesto de Cabo 1º del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Provincia, correspondiente a nueve (9) días del mes de Abril del año en curso, debe la recurrente solicitar su pago a la Jefatura de Policía, por intermedio del Habilitado Pagador de ésa Repartición, por haber sido dicho sueldo ya liquidado con orden de pago n° 1025.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1151—Salta, Junio 1º de 1937.—

Expediente N° 215—Letra V/1937  
Agregado N° 625—Letra C/1937.—

Vista la siguiente presentación de fecha, 20 de Enero próximo pasado:—

«Los que suscriben, personas no admitidas y ex—socios del Centro de Fleteros de Tartagal, tienen el honor de dirigirse a S. S., denunciando graves anormalidades en el funcionamiento de esa Institución, las que violan abiertamente su Estatuto, aprobado por el Superior Gobierno de la Provincia al otorgarle personería jurídica.—

Este Centro, creado con fines culturales y mutualistas para sus asocia-

dos, es actualmente una sociedad comercial limitada al número de socios organizadores (no fundadores); han ido eliminando arbitrariamente a los socios que ignoraban sus planes: niegan sin fundamentos la admisión de nuevos socios; eluden toda tramitación documentada en este sentido y se limitan a no hacer lugar, sistemática y verbalmente a toda solicitud de ingreso presentada.—

Los motivos son claros: al constituirse esta asociación, la Standard Oil Co. y otros industriales de la zona, pero principalmente aquella, para evitarse algunos inconvenientes al contratar servicios de transportes con varios fleteros, ya que no toda las veces uno sólo podría dar cumplimiento a determinados contratos por la urgencia en ellos estipulada, sin contar las informalidades de los que por obtenerlos se presentan con precios de imposible competencia, alentaron la formación y decidieron contratar casi todos sus trabajos únicamente con el Centro de Fleteros, exigiéndole personería jurídica a sus efectos. Ello motivó su solicitud ante el Superior Gobierno de la Provincia, la que fué acordada, no sin que antes modificaran el Estatuto original, rechazado, por cuánto el señor Físcal dictaminó en ese sentido dado que de él se desprendería que «era una asociación constituida únicamente con el fin del lucro», según consta en el expediente respectivo. Pero, si bien han modificado sus estatutos para conseguir personería jurídica, no han modificado sus propósitos y, a más de defraudar los fines para los que le fuera concedida, nos hace competencia desleal, sumiéndonos en una desesperante situación por la falta de trabajo que dicho Centro tiene acaparado y se reparte entre los que idearon tal lucrativo plan.—

Como no podemos suponer que en conocimiento de ello se siga burlando un decreto del Superior Gobierno de la Provincia, usado para crear un privilegio odioso a la libertad de tra-

bajo, es que nos dirigimos a S. S. respetuosamente y como mejor proceda, para que, si hay mérito se digne:

1°.—Intervenir el Centro de Fleteros de Tartagal para

2°.—Limitarlo a los fines para los que fuera creado, asegurándole un normal desenvolvimiento por intermedio de una nueva elección de la C. Directiva, previa libre admisión de los que deseen ser asociados, o

3°.—Ordenar su disolución como persona jurídica.—

De la favorable resolución de S. S. depende nuestra relativa holgura y bienestar, por lo que nos permitimos sugerir respetuosamente, en caso acceda, y con fines de premura, sea designado Interventor una persona de este pueblo, abonada a juicio de S. S., como lo podría ser el señor Presidente del H. Concejo Deliberante, el señor Intendente Municipal ú otro funcionario público.—»

Atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 3 de Marzo próximo pasado y 14 de Mayo último, como así, a los resultados de la investigación practicada en forma privada, por intermedio de la autoridad policial, sobre las actividades del Centro de Fleteros de Tartagal para constatar la veracidad de la denuncia contenida en la nota que corre a fs. 1 y 2, que revela la existencia de hechos efectuados por la asociación citada, que estarían en contradicción con la finalidad de la misma, expresada en sus estatutos;—y,

#### CONSIDERANDO:

Que resultando del informe presentado por Jefatura de Policía, que la Sociedad «Centro de Fleteros de Tartagal» efectúa actos lucrativos que pueden motivar la procedencia de las medidas solicitadas a fojas 1 y 2, se dió vista a dicho Centro del escrito de presentación, transcribiéndose él mismo en el oficio citatorio.—

Que contestando la vista corrida, la entidad citada manifiesta lo si-

guiente en su escrito de fecha 30 de Abril próximo pasado:

«El suscrito, Presidente del Centro de Fleteros de Tartagal, tiene el honor de dirigirse a S. S. contestando la comunicación de la vista corrida con fecha 22 del corriente, del expediente N° 215—Letra V/937:Agreg. N° 625—Letra C/937, cuyo contenido no me sorprende por tener ya conocimiento que desde hace algún tiempo un núcleo de personas alentadas por un alto funcionario público local, iniciaron una campaña de intrigas y descrédito contra este Centro, que tenga el honor de presidir y cuyo fin primordial será conocido por S. S. una vez informado del contenido de la presente.—

La formación de este Centro se debió a las continuas quejas que los fleteros de la Standard Oil hacían llegar a la misma respecto a anormal distribución que algunos empleados subalternos de la misma, hacían de los transportes de ella, resultando con ellos beneficiados unos cuantos en perjuicio de la mayoría. A raíz de estas irregularidades y a fin de evitar más quejas en lo sucesivo, se resolvió de común acuerdo, entre los fleteros y el Jefe de Transportes de la misma, señor Julio Horovitz, en ese entonces, confeccionar una lista de turnos, en la que serían incluidos todos los fleteros de la Compañía, quedando por cuenta de los mismos la forma en que se haría la distribución, como así también lo concerniente a su organización.—

Lógicamente, cabe suponer que esta resolución no fué del agrado de aquellos fleteros que con la situación anormal anterior resultaban beneficiados, por lo que fueron ellos los que desde un principio trataron de entorpecer los buenos fines perseguidos por la mayoría é impedir, si les era posible, la formación del Centro buscando por medios viles su descrédito, a fin de lograr su disolución.—

Tenemos para ejemplo, el caso del ex-socio Enrique Kaysner, quién con la formación del Centro se creyó perjudicado, dada la preferencia que gozaba anteriormente y no estando conforme con el nuevo estado de cosas, pues siempre ha pretendido para sí el acaparamiento del transporte de la Standard Oil, presentó su renuncia de socio y en la actualidad efectúe más transporte en dicha Compañía que cualquiera de los socios del mismo, lo que puede ser comprobado en cualquier momento.

A pesar de todo esto y por voluntad de la mayoría se logró llegar a su formación con fecha 23 de Enero de 1935, principiando a prestar servicios desde entonces en la Standard Oil en forma equitativa para todos los fleteros y terminando con ello las continuas incidencias que anteriormente se producían.—

En la nota transcripta, manifiestan sus firmantes que sin causas justificadas han sido eliminados algunos socios y que la Standard Oil exigió personería jurídica a este Centro para adjudicarle los transportes. Ambos cargos quedan desvirtuados con la razones siguientes: sólo dos socios han sido expulsados desde la fundación de este Centro, siendo ellos Ricardo Borelli y Pedro Delgado, ambos por causas bien justificadas, según consta en nuestro Libro de Actas con números 34 y 45 respectivamente, por haber intentado, el primero, defraudar al Centro y por su conducta indeseable el segundo, lo que puede ser certificado por la Policía local, como así también para la Standard Oil. Carece de todo fundamento, pues, la imputación de eliminación arbitraria de socios. En cuanto a la exigencia de la Standard Oil, sobre la personería jurídica de este Centro para adjudicación exclusiva de los transportes, carece también de fundamento, siendo prueba de ello el hecho de que dicha Compañía no reconoció nunca oficialmente al mismo ni existe ningún contrato que

obligue a ninguna de las partes y si es el Centro el que efectivamente efectúa el transporte en la mayoría de los casos, se debe solamente al buen servicio prestado desde su fundación como así también a la forma equitativa y justa en que dichos transportes se hacen y de los que resultan beneficiados los socios en general, siendo también los componentes de este Centro quienes en momentos difíciles aseguraron el servicio de esa Compañía, correspondiéndole en mérito a ello la consideración de la misma en los momentos actuales.—

No comprendo cual es el fin comercial y lucrativo que persigue este Centro, ya que sus ingresos mensuales apenas alcanzan a cubrir los gastos que su mantenimiento exigen, puesto que debemos tener un empleado mensual para atender los pedidos de camiones que se hicieran en nuestro local, como así también el pago de alquileres y otros gastos.—

En cuanto a la situación de los componentes de este Centro es tan precaria dado el poco movimiento de trabajos que la Standard Oil efectúa en la zona, que escasamente da a la mayoría lo suficiente para su sostenimiento, ello puede ser comprobado en cualquier momento por las estadísticas mensuales de los fleteros en esa Campaña, como así también por el hecho, de que muchos de sus componentes se vean obligados a hacer abandono de sus turnos y ausentarse de la localidad en procura de otros medios de vida.—

No puede tampoco existir tal competencia desleal, ya que si bien es cierto este Centro efectúa en la mayoría de los casos los transportes de la mencionada Compañía, no tiene como se dice acaparados todos los trabajos, pues no toma intervención ninguna en otras clases de transportes, como ser mercaderías varias, en plaza y transportes de maderas en los diferentes obrajes del lugar, quedando por lo tanto un gran margen

de vida aún para los que no son socios del mismo.—

Era de esperar entonces que entre estos señores desconformes, el expulsado Pedro Delgado y aquellos que se dicen no aceptados, pero que jamás llenaron la fórmula de solicitud que a tal efecto ponemos a disposición de los interesados en nuestro local, tratarían de urdir la trama a fin de lograr la disolución de este Centro, máxime contando con el apoyo del mencionado funcionario público local, quién por tener unidades de transporte y dado su influencia personal resultaría también con ello beneficiado.—

Al respecto podemos asegurar a S. S. que dicho funcionario se apersonó hace algún tiempo a la Standard Oil solicitando se le adjudicaran los transportes que hasta hoy efectúa en su mayoría el Centro de Fleteros, solicitud que no fué aceptada por esa Compañía por no existir razones justificadas para dejar sin trabajo a los componentes del mismo.—

Con lo expuesto comprenderá S. S. cuáles son los móviles que guían a los firmantes de la nota de que se nos corre vista, pues tenemos la seguridad de que la mayoría de ellos no han querido nunca hacerse socios de este Centro el que admite en su seno a todo aquél que lo solicite siempre que llene las condiciones estipuladas en nuestros Estudios.—

Concordamos con lo solicitado por los firmantes de la nota que nos ocupa, respecto a la intervención de este Centro, pues lo mismo solicitamos de S. E. el señor Gobernador de la Provincia en nota de fecha 26 de Marzo ppdo., cuya copia acompañamos; pero nos permitimos sugerir que dicha disposición deberá recaer sobre quien no tenga intereses en juego en este asunto, vale decir, que no sea fletero: Hacemos esta salvedad, por cuánto nuestros denunciantes señalan para interventor al señor Intendente Municipal de ésta, quién por ser propietario de varias unidades de transpor-

te, su fallo podría ser tachado de parcial. Por esta razón creemos que no sería la persona más oportuna para ser designado Interventor.—»

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo considera que las presentes actuaciones contienen los elementos necesarios para decretar la disolución de la referida asociación y cancelar la personería jurídica acordada a la misma por decreto de Marzo 16 de 1936—expediente N° 1975—C/935 y 1636—C/935.—

Que, como antecedente significativo, cabe precisar que, por decreto del Poder Ejecutivo de Agosto 16 de 1935—expediente N° 1636—C/935—no se hizo lugar a la personería jurídica solicitada por la asociación citada, en razón de que por el artículo 2° inciso a) y por los artículos 45 a 47 de los estatutos originarios, el señor Fiscal de Gobierno observó que los fines primitivamente dados a esa asociación era evidentemente de lucro para sus asociados y no ideales como debe caracterizar a las asociaciones, para tener por principal objeto el bien común (artículo 33 inc. 5 del Código Civil).—La anterior situación fué modificada posteriormente en expediente N° 1975—C/935, por cuánto en él mismo el señor Fiscal de Gobierno dictamina que se encuentran llenados los requisitos exigidos por el artículo 33 del Código citado, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del mismo, aconseja al Poder Ejecutivo acordar la personería jurídica solicitada.—Pero en la práctica, como lo demuestran estas actuaciones, esa primitiva situación especulativa no fué modificada.—

Que la nota de fs. 1, suscrita por varios vecinos de Tartagal, denuncia a la Sociedad con Personería Jurídica denominada «Centro de Fleteros de Tartagal», imputándole haber violado sus propios Estatutos.—

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 33 y concordantes del C. Civil, toda Asociación, para adquirir personería jurídica, debe tener como

principal objeto el Bien Común, debiendo excluir de sus funciones toda idea de lucro individual para sus miembros, pues, de acontecer este último supuesto, dejaría de ser asociación ideal para convertirse en simples Sociedades Civiles que tienen por finalidad perseguir un fin utilitario apreciable en dinero, y que, por reconocer distinto fundamento jurídico, se encuentran legisladas en otro lugar (Art. 1.648 C. Civil).—

Que el contenido de la presentación del mencionado Centro, de fecha Abril 30 del cte. año, como el informe policial producido a fs. 9, demuestran de manera inequívoca que la actividad de dicho Centro se reducía únicamente a distribuir en forma proporcional y ordenada el trabajo de carga y transporte automotriz, que proporcionaba una Empresa Industrial del lugar, entre los Socios componentes del Centro.—

Que con sólo la enunciación de lo expuesto, se comprende el objetivo perseguido por el mismo: Regular el lucro proveniente del trabajo de Transporte, entre los Asociados.— Y es evidente que, reducido a esto la función social, no puede pretenderse el apoyo del Estado para el ejercicio utilitario en beneficio particular de los individuos que lo componen, por cuanto el Código Civil (art 46) prohíbe el otorgamiento de la personalidad jurídica a esta clase de asociaciones, que pueden existir, sin embargo, pero sometidas a un régimen legal especialmente determinado para las sociedades que revisten aquel carácter.

Que siendo esto así, es necesario admitir que el Estado, autorizado para acordar la Personería Jurídica, debe estar investido también de la facultad de retirarla en los casos en que esto sea necesario, estando esta facultad de disolución a cargo del mismo Poder que le dió nacimiento. (Conf. Salvat Der. C. Civ.).—

Que el art. 48, inc. 2º del citado cuerpo legal, autoriza la disolución de la personería jurídica, cuando se

hubiere abusado ó incurrido en transgresiones de las condiciones ó cláusulas de la autorización legal; circunstancia que se ha producido en el presente caso, atento que los Estatutos del «Centro de Fleteros de Tartagal» reconocen, como objeto ideal del mismo, la completa armonía de los socios, con el Mutuaciarse con el Trabajo, Cultural Intelectual y Física, con el Mutualismo, Sport y Biblioteca; pero, estos fines que deben ser morales y no materiales—no se han cumplido, pues han sido substituidos por los otros procederes ya expuestos.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Retirar la personería jurídica acordada por decreto de Marzo 16 de 1936. a la asociación denominada «Centro de Fleteros de Tartagal», por cuanto el Código Civil (artículo 46) prohíbe el otorgamiento de personería jurídica a asociaciones que como la del presente caso tienen como principal objeto el lucro individual para sus miembros, las que, sin embargo, pueden existir, pero sometidas a un régimen legal especialmente determinado para las sociedades que revistan tal carácter (artículo 1.648 del Código Civil).—

Art. 2º.—Tómese debida nota y regístrese en Escribanía de Gobierno, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1152—Salta, Junio 13 de 1937.

#### CONSIDERANDO:

Que el día 13 del corriente mes, tendrá lugar en el pueblo de La

Viña la celebración de las tradicionales fiestas patronales de San Antonio de Padua, motivo por el cual la Comisión Popular pro-festejos constituida en la localidad citada ha solicitado la ayuda del Poder Ejecutivo:

Por consiguiente, y atento a los precedentes establecidos;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese, por una sola vez, un subsidio extraordinario a la Comisión Popular pro-festejos patronales del pueblo de La Viña, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 250,—), por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demande dicha tradicional celebración, —debiendo su importe ser liquidado en Orden de Pago a favor de Don Gabriel Sanjuan, Presidente de la citada Comisión, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

1153—Salta, Junio 3 de 1937.

Expediente N° 701—Letra P/937.

Vista la planilla de gastos efectuados por la Comisaría de Policía de Metán, y elevada a consideración del Poder Ejecutivo por intermedio de Jefatura de Policía;—atento a lo informado por la Dirección Provincial de Sanidad, con fecha 19 de Mayo ppdo., y al correspondiente dictámen de Contaduría General de fecha 29 del mismo mes anterior;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta y Seis Pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 76,89) M/N. de C/L., que se liquidará y abonará a favor del señor Comisario de Policía de Metán, Don Pedro Palacios, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que pueda cancelar los haberes devengados por el personal empleado en el cordón sanitario destacado en el punto denominado «Conchas» de dicho Departamento, por haberse comprobado la existencia en el mismo de casos de peste bubónica.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25 - Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1154—Salta, Junio 5 de 1937.

Expediente N° 1091—Letra C/937.

Vista la licencia solicitada, y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo establecido por el Art. 5°. 1er. párrafo, de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 15 de Junio en curso, a Don Mariano Adet Ruíz, Guarda Sanitario con asiento en Coronel Moldes, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

1155—Salta, Junio 4 de 1937.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Rafael M. Zuviría, quién en varios períodos invistió la representación popular como diputado a la Honorable Legislatura y desempeñó como titular el Ministerio de Gobierno, durante las administraciones de los doctores D. Robustiano Patrón Costas y D. Abraham Cornejo;—siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir a su memoria los honores correspondientes a la elevada representación que ejerció el extinto, en reconocimiento a sus servicios públicos,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia; durante dos días, a partir de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Don Rafael M. Zuviría.

Art. 2°. El Cuerpo de Bomberos, con uniforme de gala, formará frente a la Necrópolis el día del sepelio, para rendir los honores de ordenanza.

Art. 3°.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, dirijase nota a la familia del extinto expresándole las condolencias del Poder Ejecutivo por tan sensible pérdida.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1156—Salta, Junio 3 de 1937.—

Expediente No 1735—Letra D/937.—

Vista la siguiente presentación del Dr. Benjamín Dávalos Michel, fechada el 19 de Mayo del año en curso y referida al expediente de numeración y letra citados al margen:—

«Que en el expediente N° 1735 Letra D. Benjamín Dávalos Michel, en representación de la Sociedad Española de General Güemes, solicita su Personería Jurídica, de ese Ministerio, vengo a manifestar a V.E. que la H.C.D. de esa Sociedad me encomendó comunicar a S.S. el haberse modificado los Estatutos de la misma

y de acuerdo a lo que en los mismos se dispone agregándosele un nuevo capítulo, el XV, (quince), con el siguiente título y denominación: **Sección Social Recreativa y Deportiva.**— Art. 37.— «Los fondos que recaude la Sección Recreativa serán distribuidos en la siguiente forma: a).— Lo recaudado por el concepto de ingreso y cuotas mensuales de esta Sección, se distribuirán mensualmente el 50 % a favor de la Sociedad y el 50 % restante quedará a la orden de esta Sección para emplearlo en su sostenimiento.— b) Las cuotas adicionales de que habla el art. 12° inciso e quedarán íntegras para la Sección que las haya creado.— c) Los fondos recaudados en festivales y por otros conceptos serán repartidos en la misma forma que indica el inciso a) del presente artículo y previa deducción de los gastos que se hayan ocasionado en cada caso según el respectivo balance.— d) En el caso de que algún festival etc. ocasionara un déficit, será cubierto por el haber de que disponga esta sección y en el caso de no tener fondos, el Tesorero General de la Sociedad lo mantendrá pendiente hasta que disponga de haber esta Sección.— e) En caso de disolución pasará todo el Activo de las Secciones Sociales, Recreativas y Deportivas a favor de la Sociedad Española de Socorros Mútuos y Recreativa de General Güemes a beneficio de Inventario.—»

Ahora bien señor Ministro, el capítulo XV— Disposiciones Generales pasará a ser Capítulo XVI y el Art. 37 será el 38 y así correlativamente.—

Por lo expuesto se ha de dignar V.E. que previo los trámites de ley, se haga lugar a la modificación de los Estatutos en la forma indicada, se me expida testimonio y se me haga entrega del título de fs. 22 para depositarlo en la Secretaría de la Sociedad.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 2 de Junio en curso;— y,

### CONSIDERANDO:

Que no hay observación de orden legal que formular a la modificación de los Estatutos de la Sociedad Española de S.M. y Recreativa constituida en el Pueblo de General Güemes, con personería jurídica acordada por decreto de Setiembre 4 de 1936, razón por la cuál corresponde aprobarla, y disponer se otorguen los Testimonios que se solicitan.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos y Recreativa constituida en el Pueblo de General Güemes, precedentemente determinadas en la nota—presentación transcrita.—

Art. 2°.— Por la Escribanía de Gobierno, expídanse los testimonios correspondientes, previa reposición de sellos, y desglócese del expediente N° 1735—Letra D/936 el Título corriente a fs. 22 a 23, para su entrega al apoderado de la asociación, Dr. Benjamín Dávalos Michel.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1157—Salta, Junio 4 de 1937.—

Siendo indispensable habilitar a la Mayordomía de la Casa de Gobierno con los fondos mensuales necesarios para atender los gastos imprescindibles del servicio;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese, con anterioridad al día 1° de Marzo del año en

curso, fecha desde la cuál rige la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1937, la suma mensual de Veinte Pesos M/N. de C/L. (\$ 20.—), a la Mayordomía de la Casa de Gobierno, para que pueda atender los gastos menores del servicio, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 2º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Enero de 1937 en curso—**expediente N° 64—Letra C/937.**, y con imputación al mismo Acuerdo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1158—Salta, Junio 5 de 1937.—

#### CONSIDERANDO:

Que el día 13 del corriente mes, tendrá lugar en el Pueblo de El Tala (Departamento de La Candelaria) la celebración de las tradicionales fiestas patronales de San Antonio de Padua, motivo por el cuál la Comisión Popular pro—festejos constituida en la localidad citada ha solicitado la ayuda del Poder Ejecutivo;—

Por consiguiente, y atento a los precedentes establecidos,—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, por una sólo vez, un subsidio extraordinario a la Comisión Popular pro—festejos patronales del Pueblo de El Tala, en la cantidad de Trescientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 300.—), Por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demande dicha tradicional

celebración;—debiendo su importe ser liquidado en Orden de Pago, a favor del señor Diputado Provincial, Silvano Gramajo Gauna, Presidente de la citada Comisión, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1159—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1123—Letra P/937.—

Visto este expediente, y atento a la Nota N° 2343 de fecha 4 de Junio en curso, de Jefatura de Policía, que dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro elevando adjunta una solicitud por la cual se pide la creación de una Sub—Comisaría de Policía «ad-honorem» para la localidad denominada «Miraflores», jurisdicción del Dpto. de Anta, donde existen obrajes donde trabajan más de 120 obreros y se propone sea designado para desempeñarla en igual carácter al señor Miguel A. Vizgarra, con la dotación de un (1) agente para el servicio de la misma.—

Dadas las causales invocadas esta Jefatura es de opinión que se haga lugar a las gestiones de referencia y en la forma propuesta.—»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Miguel A. Vizgarra, Sub—Comisario de

Policía con carácter de «ad-honorem» de la localidad denominada «Miraflores», en jurisdicción del Departamento de Anta, cuya dependencia queda creada por el presente decreto, en virtud de las razones dadas precedentemente por Jefatura de Policía.—

Art. 2º.—Aféctase al servicio de la expresada dependencia policial, un (1) Agente de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos  $\frac{m}{n}$  de c/l. (\$ 80—) que por Presupuesto corresponde.—

Art. 3º.—Los haberes mensuales del referido Agente de 1ª. Categoría

se liquidarán con cargo al Art. 12 de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente ejercicio, y con imputación a la misma Ley.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1160—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 403—Letra V/937—

Visto este expediente, referente a la planilla de gastos habidas en la instalación de un altoparlante en la Casa de Gobierno, y de un transmisor experimental de L.V. 9, con motivo de la llegada a esta Capital del Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Don Manuel A. Fresco, el día 19 de Febrero del año en curso.—

Estando dicho gasto conforme; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos N/N. de C/L. (\$ 208,35), que se liquidará a favor del Electro-técnico Mario Valdiviezo, empleado de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que proceda a cancelar los gastos habidos en la instalación en la Casa de Gobierno del altoparlante y transmisor experimental referidos, en la oportunidad señalada precedentemente, como así abonar los jornales del personal obrero, empleado en la citada instalación, y de acuerdo a los detalles totales siguientes:—

**«Detalles de gastos de materiales, según facturas adjuntas:**

Factura N° 1	de Virgilio García y Cía	\$	2,80
« 2	« Rafael Rosas	«	2.—
« 3	« Casa García	«	0,80
« 4	« Martorell Hnos.	«	1,50
« 5	« Excelsior	«	8,60
« 6	« Excelsior	«	16,80
« 7	« Oscar Hessling	«	6.—
« 8	« Manuel Cabada	«	0,25
« 9	« José Morales	«	23.—
« 10	« Canudas Hnos.	«	4,50
« 11	« Manuel Núñez de la Rosa y Cía.	«	25,80
« 12	« Juan C. Lezcano (camión).	«	10.—
		\$	102,05

**Importe de planillas de jornales.**

Clemente Mercado	\$	10.—
Jorge Hoyos	“	18,80
Juan C. Morales	“	41.—
Pedro Chilo	“	30,50
Silvio Aguirre y Alberto Medina	“	6.—
	\$	<u>208,35</u>

Son: Doscientos Ocho Pesos con 35/100.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se realizará en la forma prescripta por el Art. 3º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 17 de 1937 en curso, y con imputación al mismo Acuerdo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1161—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1125—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Telemaco Capalbi, Comisario de Policía de La Poma, en reemplazo del señor Carlos Martínez que venía desempeñando dicho cargo interinamente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1162—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1121—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Fortunato Amado, Sub—Comisario de Po-

licía «ad—honorem» de Pluma del Pato, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

**Ministerio de Hacienda,  
Obras Públicas y Fomento.**

961—Salta, Mayo 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 3646 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo que importan en total la suma de \$ 25.954,37—; y

**CONSIDERANDO:**

Que las facturas que cobran los señores Rossello y Sollazzo provie-

nen de trabajos efectuados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras provistas por el Art. 4° de la ley N° 386 en la siguiente forma y proporción:

**Ampliación obras anteriores**

Inciso a) Apartado 2—

Partida 1 \$ 14.400.14—

Partida 2 « 1.470.27 \$ 15.870.41

**Obras nuevas**

Inciso a) Apartado 3—

Partida 1 \$ 7.030.65

**Inspección, Imprevistos, etc.**

Inciso b) Apartado 3—

Partida 6 « 3.053.31

\$ 25.954.37

suma ésta, que en virtud del carácter extraordinario de los trabajos ordenados, debe ser abonada en efectivo sin descuento alguno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo la suma de \$ 25.954.37- (Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Treinta y Siete Centavos M/L.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en este expediente por la Dirección General de Obras Públicas, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por ese valor a cargo del Banco Provincial de Salta— cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art 4°, é imputándose este gasto a Empréstito 386—Serie A.—

Art. 2°.— Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

962—Salta, Mayo 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 3484 letra S—, en el cual el Diario «Setiembre» presenta factura de \$ 70—por la publicación del edicto titulado «Expropiación de Terrenos», la que fué dispuesta por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y convenido el precio en la suma reclamada;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 70—suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «Setiembre» por el concepto expresado y con imputación a la Ley N° 6561 del 18 de Enero de 1928.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

963—Salta, Mayo 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 2774 letra J—, en el cual el Juzgado en lo Penal Primera Nominación solicita se le provea de una máquina de escribir portátil, con preferencia de la marca Continental; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante la preferencia, se ha solicitado precios de diversas marcas de máquina de escribir, portátil; y teniendo en cuenta los mismos y las calidades de los materiales y la facilidad del manejo, resulta conveniente la marca «Continental»;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiriéndose de la Librería «San Martín» una máquina de escribir marca «Continental»; portátil, último modelo, con selector automático, al precio de \$ 295—(Doscientos Noventa y Cinco Pesos M/L.), destinada al Juzgado en lo Penal Primera Nominación.—

Art. 2º.—El gasto que se autoriza deberá liquidarse por Contaduría General a favor del beneficiario en su oportunidad, y con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

964—Salta, Mayo 31 de 1937.—

Teniendo en cuenta que el Gobierno de la Nación ha retenido la suma de \$ 17.594.54—del proporcional que corresponde a esta Provincia en el impuesto a los réditos por el primer trimestre del ejercicio en curso, para amortizar la deuda precedente del anticipo de la ley 11721; y atento lo informado por Contaduría General en expediente N° 3618 letra C—,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Expídase una orden de pago por \$ 17.594.54—(Diez y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos M/L.), con imputación al Inciso 32 Item 1—Partida 10—del Presupuesto vigente, a los efectos de cubrir la retención del 20% que el Gobierno de la Nación ha hecho para liquidar

a esta Provincia el proporcional de impuesto a los Réditos y a las Ventas, por el primer trimestre del ejercicio en curso, para amortizar la deuda precedente del anticipo de la ley 11721.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

965—Salta, Mayo 31 de 1937.

Visto el expediente N° 3650 letra C—, en el cual Contaduría General solicita se disponga la expedición de un cheque a cargo del Banco Provincial de Salta—cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, por la suma de \$ 23.142.80—destinada al reintegro de fondos por igual cantidad recibida en préstamo de las leyes 158/293—Serie B—en ocasión de la entrega del préstamo acordado a la Municipalidad de esta Capital; y siendo necesario regularizar esta situación,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Por Contaduría General, expídase un cheque a cargo del Banco Provincial de Salta—cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, por la suma de \$ 23.142.80—(Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos con Ochenta Centavos M/L.), para efectuar el reintegro de fondos solicitados por Contaduría General en el presente expediente; imputando el gasto al Art. 5º de la Ley N° 386.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

966—Salta, Mayo 31 de 1937.

Visto el expediente N° 3651 letra C—, en el cual el Escribiente de Contaduría General de la Provincia, Don Florencio Balvoa, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y las disposiciones contenidas en el Art. 5º. de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar de la fecha, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de Contaduría General Don Florencio Balvoa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

967—Salta, Mayo 31 de 1937.

Atento lo estatuido en el artículo 190 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depositese en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 110.000.—, en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo dispuesto por el art. 190 de la Constitución, cubriendo el gasto de Rentas Generales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

968—Salta, Mayo 31 de 1937.

Visto el expediente N° 3649 letra C—, en el cual la Contaduría General de la Provincia, solicita a fin de poder contabilizar las operaciones de la Ley 386, se dicte el decreto respectivo en el cual se disponga que sea reintegrado a «Rentas Generales» con fondos del empréstito Ley 386—Serie A—la suma de \$ 6.225.57—igual importe al de la compra del terreno destinado para Lazareto, a la señora Sara Zigarán de Manazza, valor que ha sido ya pagado mediante orden de pago N° 402—como correspondiente al ejercicio actual;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Por Contaduría General expídase cheque a cargo del Banco Provincial de Salta—cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º.—por la suma de \$ 6.225.57— (Seis Mil Doscientos Veinticinco Pesos con Cincuenta y Siete Centavos M/L.), en concepto de reintegro a Rentas Generales de la mencionada suma que importó la compra del terreno destinado para Lazareto, a la señora Sara Zigaràn de Manazza, valor que fué pagado mediante orden de pago N.º 402 correspondiente al ejercicio actual.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

969—Salta, Junio 1º de 1937.

Visto el expediente N.º 3516 letra L.—, en el cual el Diario «La Provincia» presenta factura de \$ 70—por publicación de un aviso titulado «Expropiación de Terrenos» ordenada por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y cuyo precio fué convenido en la cantidad que reclama el recurrente; atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 70—(Setenta Pesos M/L.) suma

que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «La Provincia», por el concepto expresado y con imputación a la ley 6561 del 18 de Enero de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA.

970—Salta, Junio 1º de 1937.—

Visto el expediente N.º 3324 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se le provea de 200 planillas iguales a las confeccionadas anteriormente, para la Mesa de Entradas y un índice reforzado de cuero con la siguiente característica A—Z; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor se desprende que la única casa que confecciona este trabajo es la Librería San Martín;

Que los precios cotizados para los artículos de referencia son equitativos y menores que aquellos cobrados por igual trabajo en el mes de Agosto del año ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a adquirir en la librería San Martín del señor Ceferino Velarde los siguientes efectos:

200 planillas «Departamento de Obras Públicas», según muestra	\$ 59
Un índice reforzado de cuero	
A—Z—	\$ 14
	<u>\$ 73</u>

debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

971—Salta, Junio 2 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3325 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva una liquidación final a favor del señor Ricardo Mikulan por la suma de \$ 2,279.05— en concepto de pintura de la Casa de Gobierno, a fin de que esta sea abonada; y

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Julio de 1936 se adjudicó a favor del señor Ricardo Mikulan la liquidación para la pintura de la Casa de Gobierno;

Que a cuenta de la mencionada obra le ha sido liquidado al mencionado señor Mikulan ordenes de pago por valor de \$ 7,249.59 quedando un saldo a su favor de \$ 2,279.05—;

Que siendo necesario regularizar esta situación, desde que las obras fueron recibidas de conformidad, corresponde mandar abonar la suma que se cobra;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y de conformidad a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, la suma de \$ 2,279.05—(Dos mil doscientos setenta y nueve pesos con cinco centavos m/l.), valor que ésta vez abonará al señor Ricardo Mikulan en concepto de liquidación final por trabajos de pintura en la Casa de Gobierno, debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—En la orden de pago respectiva se pondrá la leyenda «Retener por Impuesto a los Réditos 3% Sobre el 10% del Total General de la Obra por \$ 9,528.64—, ó se la suma de \$ 28.70—, sin perjuicio a los otros impuestos que la efecten».—

Art. 3º.—La Dirección General de Obras Públicas deberá tomar muy en cuenta las cesiones hechas por el señor Ricardo Mikulan a otras personas, entregándole el líquido que resulte en este caso.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

972—Salta, Junio 2 de 1937.—

Visto el expediente N° 3437 letra D—, en el cual Doña Amelia Orellana, solicita la exoneración del pago de impuesto de contribución territorial de su propiedad ubicada en esta Capital calle Santiago del Estero N° 1278; y

#### CONSIDERANDO:

Que la recurrente según las comprobaciones efectuadas por Dirección General de Rentas, no posee más bienes en la Provincia que la propiedad donde habita precedentemente citada, y que ha sido avaluada en la suma de \$ 2,000;

Atento lo estatuido en el Art. 36 Inciso E) de la Ley N° 395 y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Excéptuase del pago de contribución territorial a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Santiago del Estero N° 1278 que pertenece a Doña Amelia Orellana, por comprendida en el beneficio estatuido por el Art. 36—Inciso E) de la Ley N° 395.—de Catastro y Contribución Territorial.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

973—Salta, Junio 2 de 1937.—

Visto el expediente N° 3123 letra F., en el cual Don Elias J. Filo se presenta reclamando el pago de los haberes que corresponden al Agente de 2ª. Augusto Bello de la Comisaría de Rosario de Lerma por Marzo de 1935 y como Adscrito al Escuadrón de Seguridad por Mayo de 1935; y del Agente Oscar José Perotti de la Comisaría de Campo Quijano, Adscrito a Investigaciones por Abril de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, los haberes que se reclaman no han sido comprendidos en el monto de 13.594.40 cuyo pago dispone la Ley N° 391, y que fueron cargados en la cuenta del ex-Habilitado Pagador de Policías de Campaña, señor Francisco Lavín;

Que los haberes que reclama el presentante en su carácter de cesionario de los mismos, no fueron abonados en su oportunidad por las circunstancias expresadas en el Mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña al proyecto de la ley respectiva;

Que la Ley N° 391 en su Art. 1º establece que el crédito acordado al

Poder Ejecutivo para el pago de sueldos atrasados de Policías de Campaña cuyos haberes liquidados fueron indebidamente retenidos por el ex-Habilitado Pagador señor Francisco Lavín; monta a la suma de \$ 13.594.40 con la salvedad de que dicha suma será fijada en el total líquido que resulte de cargos posteriores por el mismo concepto;

Que los haberes que reclama el presentante deben comprenderse por tanto en la disposición legal apuntada;

Por estos fundamentos,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, previa presentación de las planillas respectivas, los haberes devengados por los Agentes Augusto Bello, de la Comisaría de Rosario de Lerma, por Marzo y Abril de 1935, lo que hace un total de \$ 175; y de Oscar Perotti, de la Comisaría de Campo Quijano, adscrito a Investigaciones, por el mes de Abril de 1935, que suma \$ 80.—

Art. 2º.—El gasto autorizado en el artículo anterior deberá cargarse a la cuenta Francisco Lavín, con crédito a la cuenta Policía de Campaña, cuenta Retenciones, é imputándose a esta última cuenta.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

974—Salta, Junio 4 de 1937.—

Visto el expediente N° 3700 Letra L., en el cual el diario La Frontera presenta factura de \$ 180.— por suscripción a seis ejemplares, desde Enero a Diciembre inclusive del corriente año; y

## CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Mayordomía del Palacio de Gobierno, los ejemplares cuya suscripción cobra el presentante se reciben puntualmente y son distribuidos en las oficinas públicas;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 180.—(Ciento ochenta pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Fron-da, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.— Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

## LEY Nº 425

Salta, Mayo 26 de 1937.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

## LEY

Art. 1º.— Concédese una pensión graciable por el término de ley, a Don José María García, por la suma de \$ 60.—mensuales.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley

se hará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en el presupuesto general.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y ocho días de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO

FLORENTINO M. SERREY

Pte. de la H. C. DD.

Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD.

Srio. del H. Sdo.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.— Tengáse por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1035

Salta, Junio 1º de 1937.—

Expediente Nº 1007—Letra C/937.—

Vista la siguiente nota N.º 192 de fecha 13 de Mayo ppdo., del señor Director General de Sanidad de la Provincia, Dr. Antonio Ortelli:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro adjuntándole copia del informe presentado por el Sr. Jefe del Servicio Médico de Campaña, Dr. Nestor A. Arias con motivo de su reciente gira al pueblo de Embarcación en el que se han producido tres casos de fiebre tifoidea de carácter grave.—

«Se ha podido esta vez localizar la fuente de infección, un pozo que ha sido clausurado, pero es oportuno hacer notar que el pueblo se surte del agua proveniente de los pozos de la Usina Eléctrica, empresa particular que de ser cierto lo manifestado por un caracterizado vecino, el Sr. Juan Cruels, propietario de un hotel— paga mensualmente \$ 100.— por el agua de consumo en el hotel y \$ 30.— por la de su casa particular— gasto verdaderamente asombroso que si se aplica en igual forma a toda la población ocasionaría lógicamente una restricción en el uso del agua con las graves consecuencias para la higiene pública y privada.

«Se hace indispensable y urgente la utilización del agua que produce el pozo recientemente perforado por la Provincia que dá 250.000 litros por hora y que no se utiliza por no estar conectado con la cañería de distribución. Urge Sr. Ministro llenar este último requisito.—»

Atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 31 de Mayo ppdo.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la nota corriente a fs. 1, elevada por la Dirección Provincial de Sanidad, informa sobre la causa originaria que ha producido los casos de fiebre tifoidea de carácter grave, en el pueblo de Embarcación, y solicita se disponga lo necesario para exterminar la fuente de infección (Art. 8— inciso g) de la Ley N° 415).—

Que resultando de la referida comunicación que puede utilizarse el agua para el servicio público que produce un pozo perforado por la Provincia, con lo que se evitará la repetición de casos análogos corresponde que el presente expediente sea cursado a la Dirección General de Obras Públicas para que informe sobre el servicio de aguas corrientes para uso público existente en aquella localidad, y la posibilidad de la utilización, para

ese fin, del agua proveniente del pozo mencionado.—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

#### RESUELVE:

Art. 1°.— Pase este expediente N° 1007—Letra C/937., a la Dirección General de Obras Públicas, a los efectos señalados en el último considerando de la presente resolución.—

Art. 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1036

Salta, Junio 1° de 1937.—

Expediente N° 1498—Letra P/935;—  
Agregado N° 710—Letra D/937.—

Vistas estas actuaciones y atento a los dictámenes fiscales de fechas 12 de Diciembre de 1935 y 26 de Mayo de 1937 en curso;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Pojasi reclama de la intervención policial efectuada en inmuebles de que se pretende poseedor, ubicados en el Departamento de Orán.—

Que la intervención policial ha sido motivada por orden judicial librada en los autos: Expediente N° 7.272 Juzgado de 1<sup>ra</sup>. Instancia 2<sup>a</sup>. Nominación en lo Civil «Ordinario. Oposición al deslinde fiscal Sergio López Campo vs. Provincia de Salta», a raíz de un pedido formulado por la parte actora, para que se lo ampara-se en la posesión.—

Que de conformidad a lo manifestado por Jefatura de Policía a fs. 2<sup>a</sup> vta. (Expediente 710—Letra D/937).—

el sumario instruido con motivo de la denuncia corriente a fs. 1 se ha elevado a conocimiento y resolución de la Justicia en lo Penal.—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.— Hágase conocer al recurrente, don Alejandro Pojasi, que encontrándose sometido el hecho denunciado a conocimiento de la Justicia, debe recurrir a ella en demanda de protección legal.—

Art. 2º.— Hágase conocer de los señores DOMENECH y MOLINA que la autoridad administrativa ha cumplido con su misión en las actuaciones pertinentes y que deben dirigirse a la autoridad judicial que entiende actualmente en el mencionado sumario.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1037

Salta, Junio 1º de 1937.—

Expediente Nº 671—Letra N/937.—

Visto este expediente, por el que doña Milagro L. de Nanterne; en su carácter de viuda de don Arturo Nanterne, ex—empleado del Registro Inmobiliario de la Provincia, solicita se le liquide un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;— atento al dictámen fiscal de fecha 28 de Mayo ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia, establece que son beneficiarios del importe de un mes de sueldo la viuda é hijos del empleado fallecido y comprendido en Presupuesto, sin encontrarse en condiciones de jubilarse, circunstancia que obliga a comprobar el vínculo invocado por parte de la presentante, que si bien manifiesta carecer del acta de matrimonio, puede obtener testimonio de la partida de nacimiento de algunos de sus hijos, y con ella comprobar el carácter invocado.—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.— Córrese vista a la interesada del dictámen fiscal de fecha 28 de Mayo ppdo., que corre agregado al Expediente Nº 671—Letra N/937., a sus efectos.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1038

Salta, Junio 3 de 1937.—

Expediente Nº 832—Letra D/937.—

Visto este expediente, por el que el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración de este Ministerio una copia de la sentencia dictada por el señor Juez de Comercio, relacionada con una cuestión de inconstitucionalidad a la Ley Nº 81, planteada en el juicio «Departamento Provincial

del Trabajo por Carmelo Torcivia, vs. Cía. de Electricidad del N.A.S.A.).

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 1º de Junio en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia que en copia corre agregada a fs. 1 y 2, es la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial, que fué apelada ante la Corte de Justicia por la parte contraria; que como hasta la fecha no se ha fallado en 2ª Instancia la cuestión debatida, no es procedente aún adoptar ningún proceder, tanto más cuando lo resuelto en la sentencia de 1ª Instancia es favorable a los derechos sostenidos por el Departamento Provincial del Trabajo.—

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—La Repartición recurrente remitirá, en su oportunidad copia del fallo definitivo que recayera en el expediente judicial, a los efectos que fueren pertinentes.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

— — —  
Nº 1039

Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1116—Letra T/937.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—Concédese cinco (5) días de licencia, a contar desde el día 2 de Junio en curso, a don Rolando

Tapia, Ordenanza—mensajero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. en virtud de lo prescripto por el Art. 5º primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.  
Oficial Mayor de Gobierno.

— — —  
Nº 1040

Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 558—Letra C/937.—

Vista la siguiente nota del señor Jefe del Distrito Militar N° 63:—

«Correspondiendo a V.E. intervenir con respecto a las denuncias formuladas por los ciudadanos, Manuel Bla González, C/936, M/3. 946.509, D. M. N° 63 y Abel Bla González, C/916, M/3.946.511, D.M.63, en contra del Juez de Paz del Departamento, de Campo Santo (fs. 2 y 3 de este expediente), doy traslado del mismo a ese Ministerio, solicitando sean tomadas las medidas que el caso requiere, dado que la negativa de dicho Juez, según expresan los denunciados, contribuye en forma negativa a que los mismos sin ser esta la voluntad de ellos, se constituyan infractores al Art. 75 de la Ley 4707.—»

Atento al dictámen fiscal de fecha 5 de Junio en curso; y ejerciendo el poder judicial superintendencia sobre los juzgados de paz de la campaña,

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—Remítase a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos consiguientes, el expediente N° 558—Letra C/937., originario de este Ministerio, dada la superintendencia que ejerce sobre los Jueces de Paz de la Campaña.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1041

Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente Nº 2550—Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección del Registro Civil de la Provincia de Tucumán solicita de la Dirección General del Registro Civil de esta Provincia, tramitar ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, el exhorto que acompaña del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Tucumán, en el que se solicita copia de la partida de nacimiento de Jorge Serrano; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 4 de Junio en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Art 1º.—La Dirección General del Registro Civil hará saber al señor Director del Registro Civil de Tucumán, que ésta Repartición Provincial carece de facultades para efectuar trámites judiciales, y le comunicará, asimismo, que puede remitirle testimonio de la partida solicitada, si así lo deseara.—

Art. 2º.—Vuelva este expediente Nº 2550—Letra R/936., a la Dirección General del Registro Civil, a los efectos señalados en el artículo anterior.—

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1042

Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente Nº 892—Letra M/937.—

Vista la siguiente comunicación del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación:—

«Con motivo de haber comunicado el Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba) que de ese establecimiento han egresado ya sus primeros maestros, me es grato dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento que el título de Maestro Normal Rural, otorgado a dichos egresados, los habilita para la enseñanza primaria en todas las escuelas, ya sean urbanas o rurales, por cuanto su preparación general y pedagógica es fundamentalmente la misma de las escuelas normales de tipo común, con el agregado de una preparación teórica—práctica que los capacita, de modo especial, para actuar en los medios rurales.—

«Entiende el suscrito que la incorporación de estos elementos en las escuelas del interior del país ha de redundar en positivo provecho de la enseñanza, dado que, por su preparación especial, se hallan habilitados para orientarla y condicionarla a las características de la población y del lugar

«Es por ello que someto a la consideración de V.E., la posibilidad de dar ubicación a esos nuevos Maestros Rurales, en la seguridad de que con ello se hará una obra de justicia y patriotismo y en la certeza, también, de que ellos harán honor, por sus condiciones, a la función docente que se les confie.—

«Al propio tiempo, y para mayor ilustración, me complazco en adjuntar copia de los planes vigentes en las Escuelas Normales de Adaptación Regional.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 5 de Junio en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la nota de fs. 1, remitida por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, hace conocer que los Maestros egresados de las Escuelas Normales de Adaptación Regional, reúnen condiciones de preparación pedagógica idéntica a la de los demás Maestros Normales, con el agregado de que incorporan en ella conocimientos teórico—prácticos, que los habilitan con provecho para la enseñanza común.—

Por consiguiente:—  
*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—Tratándose de cuestiones atinentes al nombramiento de maestros de enseñanza primaria, lo cuál, por su naturaleza, es función atribuida al Consejo General de Educación de la Provincia, pasen estas actuaciones a dicha repartición a los fines que estime corresponder.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívesse.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS, +**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

## Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Abril 4 de 1936.—

Expediente N° 709—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 155, cuyo texto es el siguiente:—

**«ACTA NUMERO 155**

«En la ciudad de Salta, a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y bajo la Presidencia del señor Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos los siguiente:

«1º.— **Autorizar los Sigüientes Pagos:—**

**a) Directorio.—**

A Sergio López Campo su asignación como Vocal del Directorio por

Febrero ppdo.— Orden de pago N° 2460 ..... \$ 300.—

A Arturo Michel su asignación como Vocal del Directorio por Febrero ppdo.— orden de pago n° 2462. \$ 300.—

A Domingo Patrón Costas su asignación como Vocal del Directorio por Febrero ppdo.—orden de pago n° 2461. .... \$ 300.—

Al Ing. Eduardo Arias su asignación como Presidente del Directorio por Febrero ppdo.— orden de pago n° 2463. .... \$ 200.—

Al Ing. Julio Mera su asignación como Vice—Presidente del Directorio por Febrero ppdo.— orden de pago n° 2464. .... \$ 100.—

**b) Plan Provincial Ejercicio 1936.**

A Tomás M. Cardozo su indemnización por accidente Puento El Tunal orden de pago n° 2395 .. \$ 22,50

A Efraín Rabinovich su planilla de gastos en el camino de Salta a Los Valles por El Manzano— orden de pago n° 2519. .... \$ 33,60

A D. Velarde sus facturas N°s. 45 y 48 por útiles suministrados para el camino a Los Valles por El Manzano— orden de pago n° 2527.. \$ 389,25

A C. Velarde su factura n° 56 por útiles escritorio para el camino de Salta a los Valles por El Manzano—orden de pago n° 2526 ...\$ 446,80

A Constantino Mandaza sus facturas por herramientas para el camino de R. de Lerma a La Viña por Carabajal—orden de pago n° 2529...\$ 331.—

A Constantino Kiriako su factura por transporte campamento camino El Cuarteadero—orden de pago n° 2520.....\$ 112.—

A Constantino Kiriako su sueldo por Febrero ppdo.—como Sobrestante del camino de Lagunilla a Río Mojotoro—orden de pago n° 2517.\$ 168,50

A Alberto Saravia su sueldo por Febrero ppdo. como Secretario Pagador del camino al Manzano—orden de pago n° 2516...\$ 300.—

A Luis Montel su sueldo por Febrero ppdo. como Auxiliar Técnico del camino de Algarrobal a Yaquiásmé—orden de pago n° 2511...\$ 240.—

A Emilio Moller saldo de sueldo por Febrero ppdo. como Operador del camino al Manzano—orden de pago n° 2522.....\$ 100.—

A Jorge Bancarell sus viáticos por Enero como Técnico del camino de Ceibalito a Quebrachal—orden de pago n° 2467.....\$ 126.—

A López Campo Alemán y Cia. su factura por herramientas para el camino al Manzano—orden de pago n° 2441.....\$ 679.—

A Juan Carlos Guerrero sus viáticos en su comisión de pagos a la cuadrilla del camino a Guachipas—orden de pago n° 2469....\$ 30.—

A Pedro N. Coletti su sueldo por Febrero ppdo. como Sobrestantes del camino de Salta á Juramento—orden de pago n° 2485.....\$ 230.—

A Luis Montel sus viáticos por Enero en el camino del Algarrobal á Yaquiásmé—orden de pago n° 2513.....\$ 45.—

A Pedro Stalhammar su sueldo por Febrero como Auxiliar técnico a cargo del Puente El Tunal—orden de pago n° 2496.....\$ 240.—

A Luis Montel sus viáticos por Febrero en el camino del Algarrobal a Yaquiásmé—orden de pago n° 2514.....\$ 189.—

Al Tesorero de Vialidad planilla por alquiler de animales al servicio del técnico R. Zapiola en el camino al Manzano—orden de pago n° 2423.....\$ 329.—

A Roberto Clemente su factura por materiales licitados para caminos acceso a Est. Quebrachal, Macapillo y Talavera—orden de pago n° 2465.....\$ 6869,34

A Jorge de Bancarell su factura por alquiler de un Teodolito para el camino de Ceibalito á Quebrachal—orden de pago n° 2466....\$ 45.—

A Juan Carlos Guerrero por gastos de movilidad en su comisión de pagos á Guachipas—orden de pago n° 2470.....\$ 19.—

Al Ing. Julio Mera sus gastos efectuados en su inspección al camino de Salta á los Valles por El Manzano—orden de pago n° 2402.....\$ 39,76

Al Tesorero de Vialidad planilla de jornales 1ª. quincena camino de Salta á los Valles por El Manzano—orden de pago n° 2393.....\$ 90.—

Al Tesorero de Vialidad planilla alquiler de animales al servicio del camino al Manzano—orden de pago n° 2394.....\$ 160.—

A Alfredo Ruiz de los Llanos sus haberes por Febrero como ayudante en el camino al Manzano—orden de pago n° 2481.....\$ 75.—

Al Tesorero de Vialidad planilla de jornales por Febrero del camino de Guachipas á Pampá Grande—orden de pago n° 2451.....\$ 446,15

Al Tesorero de Vialidad planilla de jornales por Febrero camino de Coronel Moldes á Juramento—orden de pago n° 2453.....\$ 700.—

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero ppdo. camino Estación Talapampa á Talapampa el Alto—orden de pago n° 2455...\$ 385.—

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero ppdo., camino

20 de Febrero a La Costa—orden de pago n° 2456.....\$ 563,55

- Al Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero ppdo., camino Carahuasi á Acosta—orden de pago n° 2458 (1ª quincena).....\$ 70,35

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero ppdo. camino Carahuasi á Acosta (2ª. quincena) orden de pago n° 2459.....\$ 18,30

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero ppdo. camino La Ciénega á Atocha—orden de pago n° 2476 (1ª. quincena).....\$ 592,10

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Enero ppdo. camino La Ciénega á Atocha—orden de pago n. 2475.....\$ 141,65

A Dante C. Rosetto su factura por Enero, por Kerosene y nafta suministrado para el camino al Manzano—orden de pago n° 2436.... \$ 10,25

A Vega & Barquin su factura por Diciembre ppdo. por un toldo de lona para el camino al Manzano—Orden de pago N° 2431.....\$ 55,15.—

A Antonio Pereyra su factura por Enero por estacas para el camino al Manzano—Orden de pago N° 2433..... \$ 60.—

A Mariano Esteban por trabajos adicional en el camino de Horcones al Este—Orden de pago N° 2399.....\$ 527,53

A Cristóbal Belmonte su factura por picos para los diferentes caminos a cargo de la Dirección—Orden de pago N° 2386..... \$ 102,50

A Oscar A. Figueroa sus haberes como peón en el camino al Manzano orden de pago N° 2406....\$ 40.—

A Silverio Chavarría su liquidación N° 3 por construcción camino Sauce Redondo a la Vaquería—Orden de pago N° 2385.... \$ 1.944,15

A Isidro Rodriguez su factura transporte herramientas al camino al Manzano—Orden de pago N° 2410 \$ 40.

A Francisco Vidal a cuenta construcción alambrado camino del Prado al Sauce—Orden de pago N° 2379.....\$ 350.—

A Oscar Vidal por transporte alambre y travillas para el camino del Prado al Sauce Orden de pago N° 2387 .. \$ 50.—

A Cristóbal Belmonte su factura por picos para el camino al Manzano—Orden de pago N° 2401...\$ 150.—

A J. A. Royaletti su factura por chapas de zinc para los caminos en Rosario de la Frontera—Orden de pago N° 2404.....\$ 276.

A José Vidal su factura por cemento para el camino al Manzano— Orden de Pago N° 2413 .. \$ 14,40

A Suc. Miguel Pascual su factura por una máquina de escribir para el camino al Manzano—Orden de pago N° 2418 .. \$ 482,50

A J. Berbel y Cía. su factura por herramientas para el camino al Manzano—Orden de pago N° 2419.....\$ 945,50

A Larrad Martinez y Amézua su factura por reparaciones en el automóvil al servicio del camino al Manzano Orden de pago N° 2421 \$ 42,80

A Félix Saravia (hijo) sus gastos de movilidad en su comisión a los Valles Calchaquíes—Orden de pago N° 2397.. \$ 58.—

A Arturo Martearena su sueldo como Ayudante Técnico al servicio del camino al Manzano—Orden de pago N° 2412.. \$ 300.—

A Larrad Martinez y Amézua su factura por reparaciones en el automóvil al servicio del camino al Manzano—Orden de pago N° 2409 \$ 12,80

A Guillermo S. Chaeffer sus haberes por Febrero como Sobrestante del Puente en Alemania— Orden de Pago N° 2490.. \$ 170.—

A Pedro Stahalar sus viáticos por Febrero como Técnico del Puente en El Tunal—Orden de pago N° 2497.....\$ 225.—

A Crecenciano Rodriguez su sueldo por Febrero como Contador del camino al Manzano—Orden de pago N° 2505.. \$ 350.—

A Servando Monteros su sueldos por Enero y Febrero como Sobrestante en el camino de Guachipas a

La Vaquería—Orden de pago N° 2500.. \$ 243,55

A Ramón Díaz su sueldo por Febrero como operador Técnico del camino al Manzano—Orden de pago N° 2505.. \$ 200.—

A Juan Carlos Guerrero su sueldo por Febrero como apuntador del camino á Tres Cruces—Orden de pago N° 2502.. \$ 150.—

A José Rojas su sueldo por Febrero como Encargado de materiales del camino al Manzano—Orden de pago N° 2504.. \$ 250.

A Gustavo Gauffin sus viáticos por Febrero en su comisión al camino del Manzano—Orden de pago N° 2498 .. \$ 96.—

A Fernando Villa su factura herramientas para el camino de Ceibalito á Quebrachal—Orden de pago N° 2515 \$ 2.464,85

A Alberto Figueroa por saldo de sueldo por Enero como apuntador del camino al Manzano—Orden de pago N° 2482 ... \$ 60.

A Luis A. Borrelli su sueldo por Febrero como Dactilógrafo adscrito al camino del Manzano—Orden de pago N° 2494.. \$ 150.—

A Juan Barraza sus haberes por Febrero como Ayudante Minero del camino á Tres Cruces—Orden de pago N° 2486 . \$ 100.—

A Ramón Castro Paz su sueldo por Febrero como Encargado de Materiales adscrito al camino del Manzano—Orden de pago N° 2495 \$ 120.

A Fausto Soler su sueldo por Febrero como operador Técnico del camino R. de la Frontera á Ruiz de los Llanos—Orden de pago N° 2500 ..... \$ 200.—

A Arturo Martearena su sueldo por Febrero como Auxiliar técnico del camino al Manzano—Orden de pago N° 2510.. \$ 300.—

A Alberto Copa sus haberes por Febrero como peón caminero del camino al Manzano—Orden de pago N° 2491.. \$ 35.—

A Alberto R. Zapiola su sueldo por Febrero como operador Técnico

al servicio del camino al Manzano Orden de pago N° 2489... \$ 240.--

A Alberto Zapiola sus viáticos por Febrero como Operador Técnico del camino al Manzano—Orden de pago N° 2490.. \$ 211,50

A Luis A. Tamayo su sueldo por Febrero como Operador Técnico del camino al Manzano—Orden de pago N° 2493.. \$ 100.

A Enrique M. Ancely su sueldo por Febrero como Auxiliar Técnico del camino Algarrobal á Yaquiásmé Orden de pago N° 2483.. \$ 240.—

### c) Conservación—Jornales.—

A Tesorero Vialidad planilla jornales por Febrero (1ª. quincena) camino Calderilla al Desmote—Orden de pago N° 2472.. \$ 393,75

A Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero (1ª. quincena) camino Vaqueros á Lesser—Orden de pago N° 2477.. \$ 493,10

A Tesorero Vialidad planilla jornales por Febrero (1ª. quincena) camino Calderilla al Desmote—Orden de pago N° 2473.. \$ 236,35

A Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero (1ª. quincena) camino Calderilla al Desmote—Orden de pago N° 2474 . \$ 473,75

A Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero (1ª. quincena) camino Coronel Moldes á Río Guachipas Orden de pago N° 2479 ..... \$ 199,20

A Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero (1ª. quincena) camino Salta á San Lorenzo—Orden de pago N° 2480.. \$ 94,35

A Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero camino La Viña al Infiernillo—Orden de pago N° 2457 \$ 135.

A Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino en el pueblo de Coronel Moldes—Orden de pago N° 2452.. \$ 569,25

A Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero camino Ampascachi al Dique—Orden de pago N° 2454.. \$ 296,25

A Tesorero Vialidad planilla Jornales Febrero (1<sup>a</sup>. quincena) camino al Cerro San Bernardo—Orden de pago N° 2390 . \$ 151.—

**d) Conservación Caminos Inspección:**

Al Tesorero Vialidad planilla sueldos por Febrero personal Inspección Orden de pago N° 2445... \$ 838,65

**e) Conservación Caminos Viáticos.**

A Félix Saravia (hijo) sus viáticos por Enero como Sub—Inspector—Orden de pago N° 2396... \$ 135.—

A Manlio C. Bruzzo su planilla gastos movilidad á establecer cuadrillas en diferentes puntos—Orden de pago N° 2398.. \$ 52,73

**f) Conservación—Sueldos y Jornales.—**

A Lucio Miraza sus haberes por Enero como Encargado de la conservación del camino de San Lorenzo á Castellanos—Orden de pago N° 2377... \$ 31,25

**g) Secretaría y Tesorería Sueldos.**

Al Tesorero Vialidad planillas sueldos Febrero personal secretaria y Tesorería—Orden de pago N° 2446. .... \$ 1094,40

**h) Secretaría y Tesorería—Viáticos.**

A Carlos Conedera sus viáticos en comisión de pagos a La Viña, C. Moldes y Ampascachi—Orden de pago N° 2506. \$ 45.—

A Luis F. Arias sus viáticos por Febrero en comisión de pago a diferentes obras—Orden de pago N° 2488 \$ 40.—

**i) Mejoramiento Caminos—Jornales.—**

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero (1<sup>a</sup>. quincena) camino Cerrillos a R. de Lerma—Orden de pago N° 2425 \$ 560,20

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales por Febrero (1<sup>a</sup>. quincena) camino Salta á San Lorenzo—Orden de pago N° 2422. \$ 570,70

**j) Mejoramiento Camino—Ripio.—**

A Vicente Calabressi su liquidación por ripio suministrado en el camino de 20 de Febrero á Las Costas—Orden de pago N° 2438. \$ 54.—

Ramón Budiño su liquidación por ripio suministrado en el camino de La Peña al Saladillo por el Ceibal—Orden de pago N° 2391. \$ 279,72

A Carlos y Miguel Mercado su liquidación por desparramada de ripio en diferentes caminos—Orden de pago N° 2411. \$ 133,80

A Jorge Cornejo su liquidación por ripio suministrado en el camino de Calderilla á Campo Santo—Orden de pago N° 2439 \$ 293,10

A Domingo Pastrana su liquidación por ripio suministrado en el camino de 20 de Febrero a Las Costas—Orden de pago N° 2382. \$ 265,20

A Domingo Pastrana su liquidación por ripio suministrado en el camino de 20 de Febrero á Las Costas—Orden de pago N° 2383. \$ 332,50

A Diego López Boedo su liquidación por ripio suministrado en el camino de Ampascachi a la Estación—Orden de pago N° 2384. \$ 194,10

**k) Adquisiciones:**

A Lutz Ferrando y Cia. su factura por aparatos para los técnicos de la Dirección—Orden de pago N° 2403.. \$ 511.—

A Otto Hess su factura por aparatos para servicio de los técnicos de la Dirección—Orden de pago N° 2405. .... \$ 1350.—

**l) Eventuales:—**

A Juan Romero su factura transporte campamento cuadrilla del capataz Cattanessi de la Viña á El Carmen—Orden de pago N° 2400. \$ 25.—

A Cresenciano Rodriguez sus viáticos en comisión de pagos á los Valles Calchaquíes—Orden de pago N° 2442 \$ 121.—

A Pedro Baldi y doctor Carlos Serrey su factura por el 50% del alquiler anual del local que ocupa el taller de herrería y carpintería de la Dirección de Vialidad en la calle Rivadavia esq. Zuviria—Orden de pago N° 2437. \$ 240.—

**II) Recursos Ley 65—Art. 37—Inciso a):—**

A Claudio P. González su comisión como receptor de Guachipas—Orden

de pago N° 2426.—Exp. 1072—D. . .  
\$ 93,37

A Guillermo Gianella su comisión como receptor de Metán—Orden de pago N° 2428—Exp. 1060—D. \$ 249,56

A Alfredo Aranda su cuenta por comisión como receptor de Cerrillos—Orden de pago N° 2427—Exp. 1062 D. . . . . \$ 135,10

A J. Adan Villa su comisión como receptor Exp. N° 7 L.—Orden de pago N° 2525 \$ 84,27

A Amalia V. de Villa su cuenta comisión Exp. N° 8—Orden de pago N° 2524 \$ 37,06

**m) Pendientes:**

A Avelino Hipólito Ramos sus jornales por Setiembre y Octubre camino Seclantás a La Apacheta—Orden de pago N° 2378. \$ 45.—

A Feliciano Gama sus jornales pendientes por Diciembre de la cuadrilla del Sobrestante Cattanessi—Orden de pago N° 2376. \$ 1,70

**n) Contaduría:—**

Al Tesorero de Vialidad planilla sueldos por Febrero personal Contaduría—Orden de pago N° 2447. . . . . \$ 588,02.—

**ñ) Servicio Médico:—**

Al Tesorero de Vialidad planilla Febrero del médico de la Dirección—Orden de pago N° 2501. \$ 326,60

A Moisés Gonorazky sus viáticos en inspecciones médicas por Febrero—Orden de pago N° 2523. \$ 114.—

A Ramón Varela alquiler auto para servicio médico durante 8 días de Febrero—Orden de pago N° 2440. . . . . \$ 200.—

**o) Técnica:—**

Al Tesorero de Vialidad planilla sueldos personal técnico por Febrero—Orden de pago N° 2448. \$ 1729,95

A Marcos Gonorazky sus viáticos por Febrero como Jefe de Estudios y Proyectos—Orden de pago N° 2471. . . . . \$ 32,50

A Juan W. Dates sus gastos movilidad en diferentes inspecciones—Orden de pago N° 2450. . . . . \$ 85,08

A Francisco García sus viáticos por Febrero—Orden de pago N° 2512. . . . . \$ 54.—

A Segundo C. Mazzocco sus viáticos por Febrero.—O.P. 2508 \$ 60.—

A Rafael González sus viáticos por Febrero.—O.P. 2492. \$ 9.—

A Juan W. Dates sus viáticos por Febrero O.P. 2507. . . . . \$ 260.—

**p) Gastos Generales.—**

Celecio Valle su factura por medicamentos—Orden de pago N° 2449. . . . . \$ 9,20

A Benigno Galarza su factura por suministro de café para personal oficina—Orden de pago N° 2392. \$ 11,20

A José Vidal su factura por azúcar atec. para gastos de oficina—Orden de pago N° 2414. \$ 13,20

**q) Gastos Generales—Útiles Escritorio.—**

A C. Velarde su factura por útiles escritorio suministrados a la Dirección—Orden de pago N° 2528 \$ 2197,40

A Suc. Miguel Pascual sus facturas por útiles de escritorio suministrados a la Dirección—Orden de pago N° 2417. \$ 146,20

**r) Gastos Generales—Autos y Camiones.—**

A Larrad, Martínez y Amézua sus facturas por reparaciones autos de la Dirección—Orden de pago N° 2408. . . . . \$ 45,85

A Masciarelli Hnos. sus facturas por reparaciones autos de la Dirección—Orden de pago N° 2420. \$ 42,50

A Vega & Barquín su factura por materiales para auto N° 41—Orden de pago N° 2430. . . . . \$ 35,20

A Dante C. Rosetto su factura reparaciones autos de la Dirección—Orden de pago N° 2435. \$ 44,85

A A. Fonzalida, su factura por un cofre para el auto de la Dirección—Orden de pago N° 2434. \$ 32,70

**s) Estudios.—**

A Vega & Barquín su factura por compostura de un estudio tripode—Orden de pago N° 2432. \$ 6.—

**t) Conservación Autos y Camiones.—**

A Larrade, Martinez y Amézua, sus facturas por reparaciones autos de la Dirección - Orden de pago N° 2407. \$ 89,30

A José Vidal su factura por cubiertas para camión N° 45 - Orden de pago N° 2416 \$ 458,40  
 «2°.-Camino de Ceibalito a Quebrachal.—

Se aprueba el pliego de condiciones convenido con los cabecillas de la obra del rubro, presentado por el Ing. Juan W. Dates, Inspector de la obra, así como también las liquidaciones correspondientes al mes de Febrero ppdo., las que ascienden a \$ 5.791,95.—

«3°.-Puente Sobre el Rio de las Pavas.—

Se aprueba el certificado N° 3 provisorio a favor del Contratista Ing. Hugo A. Rovaletti, por su importe de \$ 3.377,29.

4°.-Camino de Salta a Juramento—2° Tramo.—

Visto lo informado por el Técnico de la obra del rubro, Ingeniero Juan W. Dates, se aprueba a favor de los contratistas Cabada y Pfister, el Certificado N° 1 Provincial por obras adicionales efectuadas en la obra del rubro, por un importe de \$ 9.721,33 que se detallan en cómputos métricos.

«5°.-Liquidación Fondos Ayuda Federal.

De conformidad con lo informado por la Sección Contaduría, se autoriza el pago de las liquidaciones de fondos de Ayuda Federal por un importe de \$ 31.146,90 que se descomponen en la siguiente forma:—

Depósito \$ 31.146,90  
 Repartición 1ª. liquidación \$ 3.388,50

**Certificado N° 2—Lumbreras—Rivadavia—1°.—Tramo.—**

**Contratista J. Lardizábal y Cia.**

Importe certificado \$ 1.907,56  
 2% Proyecto y Fiscalización \$ 38,15  
**Total \$ 1.945,71**

Al Banco Provincial, Cesión Lardizábal \$ 1.711,09

Depositar Bco. Prv. Dep. Garantía 10% \$ 190,75  
 Impuesto a los réditos \$ 5,72  
 Proyecto y Fiscalización \$ 38,15  
\$ 1.945,70

**Retención 10% Certif. N° 3 Lumbreras Rivadavia—2do. Tramo.—**

J. Lardizábal y Cia. pagado al contratista Nov. ppdo. \$ 1.442,70  
 Suma \$ 3.388,50

**2da. Liquidación \$ 27,758.**

**Certificado N° 1 Puente Talapampa.—**

Contratista Atilio Bruzzo.—  
 Importe certificado \$ 4.986,89.  
 Al Bco. Prv. cesión A. Bruzzo « 4.473,24  
 A Dep. Bco. Prv. Dep. Garantía « 498,69  
 Impuesto a los Réditos « 14,96  
\$ 4.986,89

**Certificado N° 3 Lumbreras—Rivadavia—1°.—Tramo.—**

**Contratista Julio Lardizábal.**

Importe certificado \$ 756,12  
 Proyecto y Fiscalización « 15,12  
\$ 771,12

Al Bco. Prv. cesión Lardizábal \$ 678,14  
 Al Bco. Prv. Depósito Garantía « 75,60  
 Impuesto a los Réditos « 2,26  
 Proyecto y Fiscalización « 15,12  
\$ 771,12

**Certificado N° 4 La Peña—Cabeza del Buey**

**Contratista Cabada y Pfister.—**

Importe neto certificado \$ 20.547,38  
 a deducir fact. 253, alquiler equipo « 81,76  
\$ 20.466,62

Saldo a pagar a los contratistas \$ 20.466,62  
 2% proyecto y fiscalización s/. certificados correspondiente al plan A.F. 1934, que ingresan a Fondos de Via-

lidad	\$	540,61
Retención 10% sobre certificado Lumbreras Rivadavia,		
2do. Tramo abonado en Noviembre a los Contratistas	\$ 994,16	\$ 27.758,40
	Total	\$ 31.146,90

**Resumen**

1 <sup>a</sup> . liquidación	\$	3.388,50
2 <sup>a</sup> . liquidación	\$	27.758,40
Total resumen...	\$	31.146,90

**6°.—Chauffeurs de los Camiones—Viáticos.—**

Asígnasele un viático fijo de \$ 50 mensuales a los chauffeurs de los camiones de la Dirección.—

**7°.—Camino de Ruiz de Los Llanos a La Candelaria.—**

Se autoriza la entrega al señor Domingo García de la suma de \$ 3.000 a cuenta de la cesión de Silvano Gramajo Gauna como contratista de la obra del rubro.—

**8°.—Licitación para la Provisión de Cemento e Hierro.—**

Habiéndose llamado a licitación para la provisión de cemento portland y hierro necesario para las diferentes obras de arte a construirse, presentaron propuestas las siguientes casas: José Vidal, Binda Hnos., Pedro Bettella y Virgilio García y Cia.—Examinadas las propuestas, resulta más conveniente la presentada por la casa José Vidal, quién ofrece proveer el cemento por la suma de \$ 4.115., y la presentada por la casa Virgilio García & Cia., quién ofrece proveer el hierro por la suma de \$ 2.009,45 por lo que se resuelve adjudicar la licitación sobre cemento y hierro, a las Casas José Vidal y Virgilio García & Cia., respectivamente.—

**9°.—Camino de Salta a San Lorenzo.—**

Nómbrese capatáz con el sueldo mensual de \$ 125.—con anterioridad al 20 de Febrero ppdo., a Manuel Herrera, para atender las obras del rubro.—

**10.—Camino de la Choza a Lesser.**

Por razones de mejor servicio, declárase en disponibilidad a contar del

día 7 del corriente, al capatáz Gregorio Jorge.—

**11.—Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.—**

Por razones de mejor servicio declárase en disponibilidad a contar del día de la fecha, al capatáz Pedro Vázquez.—

**12.—Camino de Joaquin V. González a Santo Domingo.—**

De conformidad con lo informado por el Ing. Juan W. Dates, se aprueba la 1<sup>a</sup>. liquidación de la obra del epígrafe, por un importe de \$ 2.495,10.

**13.—Camino de Rosario de Lerma a La Viña por Carabajal.—**

Nómbrese capataces con el sueldo mensual de \$ 125.—c/u., a José Loiza, Alberto José y Eduardo Rodríguez, para atender las cuadrillas del rubro, con anterioridad, al 22 de Febrero ppdo., los dos primeros y, con anterioridad al 26 de Febrero ppdo., el último.—

**14.—Camino de Estación Baños al Este.—**

Autorízase a Hilarión Tarca, para que provea con destino al camino del rubro, 100 M3. de ripio, a los precios que fija la escala respectiva.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión (Fdo.): Eduardo Arias, Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo, por la Ley N° 65;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase el Acta Número 155; de fecha 3 de Marzo de 1936 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma, que por imperio de la Ley N° 65, requieran dicha aprobación.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Abril 7 de 1936.—

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de la Ley de servicio Militar obligatorio el señor Camilo Tomás Díaz debió abandonar el puesto de Encargado de Registro Civil de Palomitas, en el que fué reemplazado por Don Regino Cano de acuerdo con el decreto del 25 de Enero ppdo.—

Que habiendo sido posteriormente exceptuando del servicio militar el señor Díaz ha desaparecido la causa de su reemplazo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Camilo Tomás Díaz, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Palomitas, Departamento de Campo Santo, en reemplazo del señor Regino Cano.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

**G. OJEDA**

Salta, Abril 7 de 1936.—

Expediente N° 715—Letra C/936.—

Vista la planilla de sueldos del Comisario de Policía interino de «El Tala», Don Aquiles Duberti por los haberes que le corresponden a veinte (20) días de servicios que como tal tiene prestados a partir del 16 de Febrero ppdo. en virtud de que la Jefatura de Policía prorrogó en dicha fecha y por el mismo término de 20 días la licencia que fuera acordada al Comisario titular, Don Maximo García por decreto del 23 de Enero último y,

**CONSIDERANDO:**

Que si bien— y como lo afirma Contaduría General en su informe

del 17 de Marzo ratificado por el de 6 de Abril— el Comisario titular señor García habría hecho ya uso de treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, tiempo máximo acordado por la Ley para ese beneficio, en el presente caso se justifica la prórroga de esa licencia en razón de los motivos que la determinaren y de los servicios del agraciado sin que esto importe un desconocimiento de la prescripción legal sino una justa compensación o la asignación extraordinaria de haberes a favor del señor García equivalentes a veinte (20) días del sueldo de su cargo;—

Por tanto;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase la medida de Jefatura de Policía por la que prorrogó en veinte (20) días, a partir del 16 de Febrero ppdo. la licencia acordada al Comisario de Policía de «El Tala» señor Máximo García.—

Art. 2º.—Reconócese a favor del Comisario de «El Tala» señor Máximo García los sueldos correspondientes a Veinte (20) días en el desempeño de su cargo los que se le liquidarán con imputación a la partida respectiva del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Reconócese los servicios del señor Aquiles Duberti, como Comisario de Policía interino de «El Tala» por el término de veinte (20) días a partir del 16 de Febrero ppdo. debiendo liquidarse los haberes que como tal le corresponden con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**G. OJEDA**

Salta, Abril 8 de 1936.—

Siguiendo la práctica establecida y en atención a la solemnidad religiosa de los días de Semana Santa:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado el día Sábado 11 de Abril en curso, en todo el territorio de la Provincia, en adhesión a las solemnidades religiosas de la Semana Santa.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino  
de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## EDICTOS

**Sucesorio.**—El Señor Juez de Primera Instancia, doctor Guillermo F. de los Ríos, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Esteban Luis Revoux.—

Salta, Mayo 22 de 1937.—

Nº 3614

## POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

### JUDICIAL

Por disposición del Juez Civil Dr. Ríos y como correspondiente á la ejecución Banco Constructor vs. herederos de Felix Güemes, el 15 de Julio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$.3,333.33 y 666.66 respectivamente, una finca denominada

Represa ó Tabar y una fracción anexo a ambas ubicadas en Talapampa departamento de La Viña.

Nº 3615

**Rehabilitación Comercial.**— En el pedido de rehabilitación comercial formulado por Claudio Sendra, de la quiebra «Salas y Cia.» el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto:—«Salta, Junio 4 de 1937. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por el art. 208 de la ley 11.719, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios El Intransigente y La Provincia y una vez en el Boletín Oficial conforme lo establecen los arts. 151 y 152 de la ley 4156.» «Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—

Salta, 7 de Junio de 1937.—

Nº. 3616

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

### Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y Como correspondiente á la «Quiebra de Rafael Rodriguez» el 18 del cte. mes de Junio á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base un lote de muebles, útiles y enseres y la estancia «El Manzano» ubicada en San Carlos

Nº 3617

**Edicto de Deslinde.**—Habiendose presentado el Dr. Benjamín Davalos Michel con poder suficiente de los herederos de don Ricardo J. Isasmendi, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Pucara», ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma de esta provincia, cuyos

límites actuales son Norte, arroyo Chocobar que divide de la finca «Pucara», que perteneció a Ricardo J Isasmendi hoy de Juan Gottling; Sud, propiedad de Luis Laxi, Juan Romero, Esteban Rios y sucesión de Justo Tejerina; Este, propiedad de Juan Gubernatti y Oeste la señora Amalia Usandivaras de Jovanovich; el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil de ésta Provincia Dr. Guillermo F. de los Rios, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Mayo 13 de 1937. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto ingeniero Alfonso Peralta las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca individualizada en la presentación de fs. 4 y escrito precedente y sea previa aceptación del cargo por el perito que se poseionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante 30 días en los diarios **Setiembre** y «La Provincia», designación que se hace de oficio y por orden de turno, y por una vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber la operación que se va a practicar, los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 474 del Cód. (Procesal Art. 575 del mismo). Señálase para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. de los Rios. Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 14 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 3618

**EDICTO**—Notificación de sentencia: El señor Juez de Paz Letrado Doctor Roque López Echenique, secretaria Juan Soler, en el juicio Embargo Preventivo María T. Sánchez de Mateo contra Eusebio Diaz ha dictado la siguiente providencia, que

copiada literalmente, dice: Salta, Mayo 26 de 1937. **Se Resuelve:** Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados en autos, con costas. Notifíquese la sentencia de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 460 Lo que el suscrito secretario, hace saber a efectos que hubiere lugar en derecho.—Salta, junio 1° de 1937.—

JUAN SOLER

Secretario. N° 3619

### VENTA DE NEGOCIO

Francisco Sparcih vende a Roque Rueda el negocio almacén calle Caseros esquina 20 de Febrero, por lo prescripto ley 11867 vendedor domiciliado Florida N° 20, comprador Caseros esquina 20 de Febrero, donde pueden recurrir todo acreedor.—

N° 3620

**Sucesorio:**—Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se declara abierto el juicio sucesorio de Don,

(Humberto Masciarelli)

y se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión.—

Salta, 8 de Junio de 1937.—

N° 3621

### EDICTO.—

**POSESION TRENTENARIA:**—

En el juicio por posesión trentenaria seguido por Doña Josefa Gutierrez, el Sr. Juez en lo Civil Segunda Nominación Dr. Ricardo Reimundín, ha resuelto citar a los que se consideren con derecho al inmueble que se individualiza a continuación y cuya posesión se solicita: Casa y sitio en la manzana n° 53 de la ciudad de

Orán, en la esquina de las calles 25 de mayo y 20 de febrero, con una extensión de 64 metros 95 cms. de frente sobre la primera calle por 86.66 mts. sobre la segunda, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte y Este, las calles citadas respectivamente; Sud, propiedad de Manuel Flores; y Oeste, propiedad de Leonor Martínez, catastrado bajo boleta 551.—

ZAMBRANO.—

Escribano Secretario N° 3622

### LICITACIÓN TÍTULOS PROVINCIA DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos de **Vialidad de la Provincia de Salta, 1935 6%, Ley 291, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139**, con cupón 1° de Noviembre de 1937 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de \$ 23.155,26 m/n., correspondiente al vencimiento 1° de Agosto de 1937.

Las propuestas, presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Salta, hasta las doce (12) horas del día 19 de Junio del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las 15 (quince) horas del día 23 del mismo mes.—En este último lugar y fecha, a las quince (15) horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.—

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o en la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, a partir del 1° de Agosto de 1937.—

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que

considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—  
10 de Junio de 1937

**Banco de la Nación Argentina**  
**Agente Pagador**

N° 3623

**Sucesorio.**—El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia cita y emplaza a los herederos y acreedores de la extinta **Rosa Medrano de Saavedra**, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.—Salta, 8 de Mayo de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Secretario. N° 3624

### **Edictos Judiciales**

El Juez Dr. Ricardo Reimundín llama por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Josefa Wilde de Torres.—

Salta, Junio 3 de 1937.—

RICARDO R. ARIAS.—

Escribano Secretario Interino.—

N° 3625

**Edicto.**—Hago saber a Don Ramón C. Díaz que el Dr. Guillermo F. de los Ríos, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, ha dictado la siguiente sentencia en el juicio caratulado **Ejecutivo—Sucesión Fermin Delclaux vs. Ramón C. Díaz.**—Salta, Marzo 10 de 1937.—Y Vistos: No habiéndose opuesto excepción legítima alguna, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 447, 459 inc. 1° y 468 del Cód. de Pts., llévase adelante esta ejecución seguida por la sucesión de Don Fermin Delclaux contra Don Ramón C. Díaz, hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante de su

crédito de dos mil pesos que expresa la hipoteca de fs. 1 a 3, con mas sus intereses y costas.— Cópiese, notifíquese y publíquese por tres días en los diarios El Intransigente y El Norte y por una vez en el Boletín Oficial (art. 460 del Cód. de Pts.) Gmo F. de los Ríos.—  
Salta, Marzo 24 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ  
Escribano Secretario N° 3626

**Sucesorio**—Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil Dr. Carlos Zambrano se cita a los herederos y acreedores de **Rudecindo Arias y Elvira Peralta de Arias** para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Salta, Abril 10 de 1937.—

OSCAR ARAOZ ALEMÁN.  
Escribano Secretario N° 3627

**Citación**:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Guillermo de los Ríos se cita a los señores Marcos Graña y José Benito Graña, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio sucesorio de Ramón Graña dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor que los represente.—Salta, Mayo 17 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ  
Escribano Secretario N°. 3628

**SUCESORIO**.—Por disposición del Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación, hago saber que se abrió la sucesión de **Ramón Rosa Serrano**, citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a sus

bienes, bajo apercibimiento legal.—  
Mayo 8 de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN  
SECRETARIO. N° 3629

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es **semestral o anual**, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
Número atrasado .....	>	0.20
Número atrasado de mas de un año .....	>	0.50
Semestre .....	>	2.50
Año .....	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**:—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**:—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**:—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**:— por cada palabra.